Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22/01/2025 13:43:38-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 22 de enero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000105-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

Expediente Administrativo N° **52677**, presentado por el Administrado **URBANO ROMERO BERNARDINO CONSTANTINO,** INFORME LEGAL 000110-2025-MPHZ/GM/SGT-AL, y; demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que : ***"Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega ***"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transito (RENAT) la misma que señala***: "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:1) Competencias normativas Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento. 3) Competencia de fiscalización a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias. b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana). c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción. d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."***

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de **"Legalidad"** por el cual ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***.

Que, mediante Expediente Digital N° 52677, de fecha 26 de septiembre de 2024, el administrado **URBANO ROMERO BERNARDINO CONSTANTINO** identificado con D.N.I. N° 45430860, solicita la prescripción de la Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N° 044039 de fecha 08/10/2016 con código de infracción N° M-03.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 113475

ED-52677-2

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, mediante el INFORME LEGAL 000110-2025-MPHZ/GM/SGT-AL de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Jefe del Área de la Sub Gerencia de Transportes, se opina declarar procedente la solicitud de prescripción del administrado **URBANO ROMERO BERNARDINO CONSTANTINO**, respecto a la papeletas de infracción de tránsito N° 044039.

Que, el artículo 338° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que ***"la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"***.

Que, en armonía con lo establecido en la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° se tiene que: ***"Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"***.

Que, habiéndose evaluado la documentación obrante en el presente expediente administrativo, es menester precisar que, respecto a la PITT N° 044039 ha prescrito; por lo que, este despacho se encuentra facultado para aplicar lo establecido en el Que, el numeral 252.1 del artículo 252° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: ***"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años***; en atención al siguiente detalle;

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CODIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
044039	08/10/2016	M-03	"C"	**HA PRESCRITO CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020**

Ahora bien, corresponde precisar que, el Área de notificaciones mediante proveído de fecha 16 de octubre de 2024, remita la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 8881-2020-M/SGT-MPH-2020 de fecha 16 de octubre de 2020.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ***"El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)"***. En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

Que, de acuerdo a los considerandos expuesto, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Gerencia Municipal N° 519-2023-MPH/GM;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 113475

ED-52677-2

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pedido del administrado **URBANO ROMERO BERNARDINO CONSTANTINO,** respecto a la prescripción del procedimiento administrativo sancionador especial iniciado en mérito a la Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N°044039 de fecha 08 de octubre de 2016.

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CODIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	SANCION PECUNIARIA (MULTA)	SANCION NO PECUNIARIA
044039	08/10/2016	M-03	"G"	**HA PRESCRITO CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020.**	**- Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años ESTA INHABILITACIÓN YA NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA YA PRESCRIBIÓ, TANTO EN LA SANCIÓN PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA**

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMÍTASE** copia de todo el expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que, se deslinden las responsabilidades administrativas correspondientes; por las omisiones advertidas en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado **URBANO ROMERO BERNARDINO CONSTANTINO** identificado con **D.N.I. N° 45430860,** en aplicación a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 22/01/2025 15:56:19-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 113475

ED-52677-2

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz